

FECHA: martes 21 de noviembre del 2017

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995 'La personería jurídica de los organismos deportivos del orden nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel...'

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2º del Decreto 0776 de 1996, prevé que: 'la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones será otorgada por Coldeportes...'

En el mismo sentido, el numeral 9 del artículo 19 del Decreto 4183 de 2011, establece que corresponde a COLDEPORTES 'Otorgar personería jurídica, inscribir miembros de los órganos de administración, control y disciplina, y reformas estatutarias frente a federaciones deportivas nacionales y clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, de conformidad con las normas que regulan la materia'.

A su turno, el artículo 4º. del Decreto 00776 de 1996 contempla que: '...Cuando se produzca (...) una nueva elección de representante legal o de los miembros del órgano colegiado de administración, o de los de control o de disciplina u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante Coldeportes...'

En ese entendido, el artículo 5 ibídem establece que: 'Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las federaciones deportivas nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES, en los términos del presente decreto...'

Que el artículo 19 del Decreto 4183 de 2011 en el numeral 11 dispone: 'Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro'.

Que el artículo 27 del Decreto 4183 de 2011, contempla: 'Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano del Deporte — COLDEPORTES, se entenderán hechas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre — COLDEPORTES...'

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de COLDEPORTES,

CERTIFICA

Nombre:

Federación Colombiana de Fútbol de Salón

Naturaleza Jurídica:

Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

Objeto Social:

Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de Fútbol de Salón y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Domicilio:

BOGOTA D.C.

Personería Jurídica reconocida por:

Resolución No. 7093 de noviembre 28 de 1975 expedida por el Ministerio de Justicia.

NIT:

860052688 - 1

Periodo Estatutario:

Desde Julio 18 de 2016 hasta Julio 17 de 2020

Representante Legal:

MANUEL ENRIQUE SANCHEZ AGUIRRE CC 91214672 de BUCARAMANGA

Funciones del representante Legal:

A.Presidir las reuniones de la asamblea.B.Convocar en nombre del Órgano de Administración las reuniones de Asamblea.y presidir las sesiones del órgano de administración.C.Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración.D.Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite.E.Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES.F.Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto,los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos.G Ordenar los gastos y firmar con el Tesorero, sobre los fondos de la Federación.H.Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Manuel Enrique Sánchez Aguirre	Presidente	CC	91214672
Pedro Julián González Monsalve	Secretario	CC	13543535
Victor Julio Vargas	Tesorero	CC	171721

Castro			
--------	--	--	--

Comentarios:

No hay datos.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Ingrid Sulay Rojas Díaz	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 118700-T
Jenny Paola Romero Ochoa	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 167011-T

Comentarios:

No hay datos.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Diana Beatriz Villamarín Rodríguez	CC	39546094
Wilfredo Eljach Uribe	CC	73120343
María Amalia Fernández Velasco	CC	38562691

Comentarios:

No hay datos.

Estatutos sociales:

Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea Extraordinaria realizada el 2 de Octubre de 2009 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 1140 del 11 de Noviembre de 2009.

Reconocimiento deportivo:

Renovado mediante Resolución No. 002284 del 25 de Noviembre de 2016, con una vigencia de 5 años contados desde el 30 de Noviembre de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2021, por ejecutoria del acto administrativo.

Dirección de notificación judicial:

Carrera 24 No. 39 A - 10 Barrio La Soledad

Municipio:

BOGOTA D.C.

Anotación:

El Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 1.071 del 24 de Abril de 2012, radicado en Coldeportes con el No. 04031 del 17 de Mayo de 2012 informó la siguiente medida cautelar: "Comunico a usted que mediante providencia de fecha abril once de dos mil doce, dictado dentro del proceso de la referencia, se decreto el embargo y retención de las sumas de dinero que por concepto de contratos o convenios devengue o pueda devengar la parte demandada FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON, identificado(a) con NIT 860.052.688-1 en esa entidad.- Límitese la medida a la suma de \$38'850.000.oo." El Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 1.097 del 10 de Abril de 2014, recibido vía correo electrónico a través de la Federación Colombiana de Fútbol de

Salón, informó lo siguiente: "Comunico a usted que mediante auto de fecha junio veintidós de dos mil doce, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la terminación del expediente por PAGO TOTAL y ordena el levantamiento de las medidas decretadas sobre el salario del (la) el (los) demandado (a) (s), FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON, identificado con NIT No 860.052.688-1. Dicha medida fue comunicada con oficio No. 1.071 de abril 24 de 2012."

En virtud de lo anterior, la suscrita Directora de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el martes 21 de noviembre del 2017.



ISABEL CRISTINA GIRALDO MOLINA
Directora de Inspección Vigilancia y control